CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de enero de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 16 de diciembre de 2021, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 00452 de 2019
Demandante: BRENDA TATIANA GUTIÉRREZ
Demandado: NILSEN GUTIÉRREZ DUEÑAS
Fecha Auto: **27 de enero de 2022.-**

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de **cinco (5) días,** se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido de contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, vencido en cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#03 de **28 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02236847091376e8aa998ed80c2e56ef0eb5d0119b09c1a27d18a9d74676c58f**
Documento generado en 27/01/2022 08:08:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica